



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Circular**

**Número:** IF-2022-33039111-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** EX-2022-32422204-APN-DNRNPACP#MJ. NOTIFICACIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

---

CIRCULAR DN N° 7 /2022

**RES./SRAS. ENCARGADOS/AS – INTERVENTORES/AS:**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con motivo de las Notificaciones N° 316, 317 y 318 cursadas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), vinculadas a las “*Jurisdicciones bajo monitoreo intensificado GAFI- Marzo 22*”, “*Jurisdicciones de alto riesgo del GAFI - Marzo 22*” y “*Conclusiones del Plenario del GAFI/Marzo 22*”.

En efecto, la U.I.F. alude a que el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) identificó a las jurisdicciones de alto riesgo que tienen importantes deficiencias estratégicas en sus regímenes (“lista negra”), en cuyo caso refiere a que los Sujetos Obligados deben aplicar contramedidas -medidas de debida diligencia intensificada- en forma efectiva y proporcional a los riesgos identificados, en todas las relaciones comerciales y transacciones con personas humanas y jurídicas (entre ellas, las instituciones financieras) de los países incluidos en estos listados.

Del mismo modo, se hace mención a aquellas jurisdicciones que se han comprometido a resolver sus deficiencias estratégicas dentro de los plazos acordados y que se encuentran bajo monitoreo intensificado (“lista gris”).

Dicho esto entonces, se les recuerda que en su calidad de Sujetos Obligados (artículo 20, inciso 6° de la Ley N° 25.246, Resolución UIF N° 127/2012 y sus modificatorias) deberán adoptar las medidas y cumplir con los procedimientos establecidos por la U.I.F. para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, considerando, además, comunicaciones como las que aquí se indican.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS, Y  
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE  
CRÉDITOS PRENDARIOS.

**S**\_\_\_\_/\_\_\_\_**D.**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.06 10:33:32 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.06 10:33:33 -03:00